



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Facultar a Poder Ejecutivo Municipal a declarar como “**Patrimonio Histórico, Monumental, Cultural y Artístico**” a todos los Edificios, Monumentos y/o Espacios Urbanos que posean un valor relevante en lo Histórico, Cultural, Estilístico y Artístico en la ciudad de Las Varillas.

Artículo 2: Crear una comisión interdisciplinaria compuesta por Arquitectos, Artistas, Historiadores y Ciudadanos, que tengan inquietudes acerca de cómo preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural de nuestra ciudad.

Artículo 3: Que dicha comisión efectúe un relevamiento de todos los edificios y/o lugares de nuestra ciudad que de acuerdo a un análisis Histórico y Estilístico consideren que poseen valor relevante.

Artículo 4: Crear un Registro Municipal de todas las obras relevadas que a criterio de la comisión sean susceptibles de ser declaradas como Patrimonio Histórico. Junto con el registro la comisión dejara asentado un informe del inmueble especificando los fundamentos Históricos, Estilísticos a los efectos de ir conformando un Archivo Histórico.

Artículo 5: Concientizar a los propietarios de dichos inmuebles acerca del verdadero valor de su propiedad y que el carácter de propiedad privado del mismo esta contenido en la dimensión social del bien común que restringe la posibilidad de Modificación, Ampliación, Refacción y Utilización, para otros destinos para el cual fue creado.

Artículo 6: Prohibir a los propietarios y/o compradores del bien en cuestión que en el supuesto caso de que el mismo sea Modificado, Ampliado o Refaccionado puedan hacerlo a su criterio. En este caso la comisión interdisciplinaria asesorara al propietario del inmueble cuando quiera realizar alguna modificación en el mismo a los efectos de respetar El Carácter y el Valor Histórico y Estilístico que el inmueble posea.

Artículo 7: Los particulares y/o entidades cualquiera sea su figura jurídica, previo a realizar cualquier intervención en los inmuebles y/o espacios urbanos, deberán solicitar en la Dirección de Obras Privadas Municipal la autorización correspondiente.

Artículo 8: El desmantelamiento, daño u otra acción que significa un perjuicio a dichos bienes patrimoniales serán penalizados con multas, amen de las acciones legales que correspondieren.

Artículo 9: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos oficiales y entidades no gubernamentales para su conservación.

Artículo 10: La presente Ordenanza pasara a formar parte del Código de Edificación y Urbanización de la ciudad de Las Varillas, para su correspondiere aplicación.

Artículo 11: Comuníquese, Publíquese Dese al R.M. y Archívese.-

ORDENANZA N° 30/05

FECHA DE SANCIÓN: 04/05/2005

PROMULGADA POR DECRETO N° 343 DE FECHA: 17 / 05 / 2005.-